

ANEXO N° 03

TÉRMINOS DE REFERENCIA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS / CONSULTORÍAS / ARRENDAMIENTO DE LOCAL"

Área Usuaría	Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación
Meta Presupuestaria:	65 GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TELECOMUNICACIONES
Actividad del POI:	AOI00170600071:GESTION DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y TELECOMUNICACIONES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de suscripción del software LoadView y ejecución de pruebas de carga y rendimiento del sistema de matrículas institucional.

2. OBJETIVO

El presente servicio tiene como objetivo evaluar el desempeño, estabilidad y capacidad de respuesta del sistema de matrículas institucional frente a escenarios de alta concurrencia de usuarios, mediante la ejecución de pruebas de carga, estrés y rendimiento, a fin de identificar cuellos de botella, prevenir caídas del sistema y asegurar la continuidad del servicio académico, especialmente durante los periodos críticos de matrícula.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio permitirá a la Universidad Nacional de Música garantizar un proceso de matrícula confiable, oportuno y continuo, asegurando que la plataforma tecnológica soporte adecuadamente la demanda simultánea de estudiantes y personal administrativo.

Asimismo, contribuirá a la mejora de la calidad del servicio educativo, a la prevención de incidentes tecnológicos, y a la toma de decisiones técnicas informadas respecto a capacidad de infraestructura, alineándose con los principios de eficiencia, modernización del Estado y transformación digital en la gestión pública.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1. Descripción, características y cantidades

Item	Descripción
1	Dos (02) suscripción de licencia al software de pruebas de carga y rendimiento LoadView

- La licencia será por el periodo de 01 año.
- La licencia será de la versión Profesional del software que cuenta con las siguientes características:



- HTTP simultáneo: hasta 10,000
- Navegadores simultáneos: hasta 1,000
- Transmisión de video: Incluida
- Horas de carga del inyector: 100 horas
- Duración máxima de la prueba (por prueba): 4 horas
- Pruebas paralelas ilimitadas: Sí
- Transferencia de recursos no utilizados: Sí
- Plataforma 100 % en la nube, sin necesidad de infraestructura local.
- Simulación de usuarios reales mediante navegadores web.
- Capacidad de ejecución de pruebas de carga progresiva y pruebas de estrés.
- Medición de tiempos de respuesta, disponibilidad y tasa de errores.
- Consola web segura accesible mediante HTTPS.
- Generación de reportes gráficos y técnicos exportables.
- Soporte para pruebas sobre aplicaciones web y sistemas transaccionales.

4.2. Recursos

No aplica

4.3. Requisitos legales

- Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N°001-2025-UNM “Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias a Realizarse en el Pliego 561: Universidad Nacional de Música”.

5. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

5.1. Plazo

Plazo de hasta cinco (5) días calendarios para la entrega e Instalación de la Licencia, contados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de servicio. La Licencia tendrá una vigencia de un año

Nivel de Avance	Plazo de realización del Servicio	Informe
Informe de Final	Hasta los 5 días calendarios, el cual empieza a regir a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio	Informe de la entrega de licencia

Una vez terminado la implementación del software en el servidor dedicado, el CONTRATISTA tendrá un plazo de 5 días para la presentación de un Informe Final con la configuración implementada, indicando el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas.

Toda la documentación proporcionada por el CONTRATISTA deberá suministrarse en formato digital enviado al correo de jpchalan@unm.edu.pe.

5.2. Lugar de ejecución del servicio



Modalidad Presencial y/o virtual, en Jirón Carabaya 421 – Cercado de Lima.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

6.1. Condiciones Generales

- Tener Registro Único de Contribuyente habilitado
- Tener Código de Cuenta Interbancario registrado
- Tener Registro Nacional de Proveedores en el Capítulo que corresponda. (se excluye en el caso que el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT)
- No debe estar inhabilitado para contratar con el Estado.

6.2. Condiciones Particulares

Experiencia del Postor

- La persona natural o jurídica deberá acreditar experiencia mínima, demostrando un monto facturado acumulado no menor a S/ 10.000 y/o la ejecución de al menos dos (02) servicios relacionados con software especializado para garantizar la continuidad operativa, seguridad de la información, gestión de datos, respaldo en la nube y virtualización de los servicios tecnológicos institucionales, realizados hasta 5 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta.
- La acreditación de la experiencia se realizará con la presentación de contratos, ordenes de servicio y/o comprobantes de pago.

7. OBLIGACIONES

7.1. Obligaciones del contratista

Se deberá precisar que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

7.2. Obligaciones de la entidad

La entidad se compromete a brindar las facilidades de acceso al software para su modificación y cumplimiento del servicio. Asimismo, garantizará el cumplimiento de los procedimientos administrativos para la gestión de pagos y la emisión de la conformidad correspondiente.

8. PAGOS Y ADELANTOS

El pago se dará en una armada al finalizar el servicio de instalación del software, previa conformidad del servicio, para la cual se presentará un informe de la solución instalada.

9. VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad que tendrá el contratista por la ejecución del servicio no podrá ser menor a un (01) año contado a partir de emitida la conformidad.

Según lo establecido en el inciso c) del numeral 69.2 de la Ley N°32069 “Ley de Contrataciones”, el PROVEEDOR es responsable por la calidad ofrecida y por los



vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

Para la conformidad del servicio estará a cargo del responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación luego de la aprobación de la conformidad de las pruebas realizadas e informes entregados.

Las conformidades parciales serán entregadas con la firma de la jefatura de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación.

11. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se compromete a mantener reserva y no revelar a terceros la información que le sea suministrada para el cumplimiento el presente servicio.

El proveedor es responsable de la custodia de la información de la UNM que se le entreguen para el cumplimiento de su prestación.

Los documentos elaborados como consecuencia de la prestación del presente servicio serán de propiedad exclusiva de la Universidad Nacional de Música, quien es la única autorizada para permitir su difusión, reproducción o reserva.

Indicar la confidencialidad y tipo de reserva requerida en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

12. PENALIDADES

Conforme al artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley N°32069, aprobada con DS N°009-2025-EF, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40
- Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F= 0.25
- Para plazos mayores a ciento veinte días: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente



aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

13. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No aplica.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será resuelta mediante conciliación o arbitraje. En caso de contratos menores y de conformidad con lo establecido en artículo 81 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, las controversias que pudieran surgir durante la ejecución del presente servicio serán resueltas mediante conciliación, como mecanismo de solución de controversias.

15. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

EL PROVEEDOR acepta expresamente que no llevará a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, EL PROVEEDOR se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

16. NORMAS ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y sus modificatorias, y el artículo 7° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la Universidad Nacional de Música.

De la misma manera, EL PROVEEDOR es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional de Música pueda accionar.

17. OTROS (opcional)



No aplica

18. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La Entidad podrá resolver de forma total o parcial la orden de servicio o contrato en caso de incumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista, caso fortuito y/o fuerza mayor, o por hecho sobrevinientes al contrato que imposibilite su ejecución, para lo cual la Entidad realizará el trámite correspondiente a fin de comunicar su decisión de resolver la orden de servicio o el contrato.

Sin perjuicio de lo indicado, la Entidad también podrá resolver la orden de servicio o contrato cuando el contratista no cumpla con alguna de las “características del servicio” señaladas en el numeral 5 o con el “plazo de ejecución del servicio” establecido en el numeral 8 del presente documento, comunicando al contratista su decisión de resolver de pleno derecho el vínculo contractual, valiéndose de la presente cláusula resolutoria, conforme al Art. 1430° del Código Civil.

19. GESTIÓN DE RIESGOS

EL PROVEEDOR y LA ENTIDAD realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y los documentos que lo conforman el contrato, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

20. ADICIONALES Y REDUCCIONES

La Autoridad de la Gestión Administrativa puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, orden de compra u orden de servicio, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria y el requerimiento correspondiente.



Jean Pierre Chalán Castro de Cavalcanti

Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información y la Comunicación
Universidad Nacional de Música